cotejada por el Servicio de Personal de la Universidad de Zaragoza.

3. Resguardo que justifique el pago de 1.500 pesetas en concepto de formación de expediente y por derechos de examen, a través de alguna de estas dos modalidades:

a) Ingreso/transferencia en la c/c 1372-64 de la Agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

b) Giro postal o telegráfico dirigido a la Sección de Tesorería y Contabilidad de esta Universidad, indicando su nombre y apellidos y número de la plaza a la que concursa.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre; corrección de errores en BOE número 311 de 28 de diciembre), remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos. Resueltas las posibles reclamaciones, la relación mencionada adquirirá la condición definitiva.

Quinta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la misma, con una antelación mínima de quince días notificará a todos los interesados fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Sexta.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre —el modelo de currículum vitae es el que figura como anexo III publicado a la Resolución de esta Universidad de 8 de mayo de 1995 (BOE de 2 de junio de 1995). Los interesados acompañarán índice en el que se relacionen íntegramente todos los documentos debidamente detallados y numerados.

Séptima.—El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre; corrección de errores en BOE número 311 de 28 de diciembre):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Zaragoza, 24 de julio de 1995.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO I

Plaza número: 090.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Departamento: Filología Inglesa y Alemana.
Actividades Docentes: Lengua y Lingüística Inglesas en el Colegio Universitario de Huesca.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número: 091.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Derecho Romano.
Departamento: Derecho Privado.
Actividades Docentes: Enseñanza e Investigación del Derecho Romano en la Facultad de Derecho.
Clase de convocatoria: Concurso.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1375 ***ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 21 de junio de 1995.***

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 21 de junio de 1995, reunida bajo la presidencia de don Jerónimo Blasco Jáuregui, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas de la sesiones anteriores de fechas 24 de mayo de 1995.

2.—Se dio cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite, devolución de proyecto en materia de actividades clasificadas y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 24 de mayo de 1995.

3.—La Muela: Cumplimiento de prescripciones de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la creación de un sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial en la «Dehesa Boyal»:

—«Dar por subsanadas en parte las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de fecha 17 de febrero de 1994, por el que se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de La Muela, para la creación de Suelo Apto para Urbanizar de uso Industrial, mediante el documento técnico suscrito por el Arquitecto don Francisco Núñez Castillo y el

Ingeniero de Caminos C. y P. don Fausto Comenge (visado el 6 de junio de 1995), a excepción de las que a continuación se señalan, que se declaran pendientes de subsanación:

a) El anexo técnico aportado con fecha 3 de febrero de 1993, deberá contar con la preceptiva aprobación provisional competencia del pleno corporativo, con el voto del artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Deberá aportarse informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, en relación con la ubicación del vertedero de residuos establecido mediante acuerdo municipal de fecha 11 de septiembre de 1992.

c) Deberá acreditarse mediante certificación del Registro de la Propiedad, la constitución de una servidumbre de desagüe de la totalidad de las aguas pluviales y del efluente de aguas residuales del polígono industrial 1ª fase sobre la finca restante de 54 Has., que se prevé como infraestructura del vertido y depuración, servidumbre que deberá mantenerse mientras no se autorice por la Administración urbanística competente, otro sistema alternativo de depuración de aguas residuales.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

4.—Ricla: Plan Parcial de Ordenación de terrenos para uso residencial, Area de «La Planilla»:

—«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de terrenos para uso residencial, Area de «La Planilla», condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse un plano en el que se justifique que, al menos, el 50 % de los aparcamientos mínimos exigidos por el Anexo del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978 está ubicado en zona pública, así como que la localización de dichos aparcamientos no dificulta el acceso a las parcelas.

b) Deberá determinarse un plazo de tiempo máximo, no superior a cuatro años, para la ejecución de la segunda fase de la urbanización.

c) Deberá aclararse la redacción del último párrafo del artículo 3.2.1.° de las Ordenanzas donde dice « Se permite asimismo la construcción de huecos bajo cubierta destinados a elementos complementarios de la edificación».

El último párrafo del artículo 1.4.2. de las Ordenanzas quedará redactado de la siguiente forma: « No computarán volumen los patios, sean abiertos o cerrados, ni las superficies construidas bajo la rasante de la acera que cumplan las condiciones de semisótano del artículo 1.4.6. de las presentes Ordenanzas, ni los espacios bajo la falsa de las cubiertas de acuerdo con las limitaciones del artículo 15 de las Normas Subsidiarias Municipales.

—Recordar al Ayuntamiento de Ricla que entre los compromisos del promotor debería de figurar una referencia a la cesión del 15% del aprovechamiento tipo del sector al Ayuntamiento.

Recordar, asimismo, al Ayuntamiento de Ricla que previamente a la tramitación del Proyecto de Urbanización deberá solicitarse:

a) Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley de Carreteras del Estado de 29 de julio de 1988.

b) Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro , de acuerdo con el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

5.—Tarazona: Modificación puntual P.G.O.U. relativa a la Unidad de Actuación número 34, en avenida de la Estación y cambio de calificación de otros terrenos:

—«Aprobar definitivamente la Modificación puntual relativa a la Unidad de Actuación número 34 y cambio de calificación de otros terrenos en el entorno de la Estación de FF. CC., del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, formulado por la Corporación Municipal y redactado por su Arquitecto Municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, fechado en octubre de 1994, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá incorporarse al Programa de Actuación contenido en el P.G.O.U. de Tarazona, una propuesta concreta acerca de la ejecución de la zona verde y de la U.A. número 34.

b) Deberá redactarse un Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que integre en un solo Documento, las Modificaciones puntuales aprobadas con anterioridad y la que de deduce del presente expediente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados».

6.—Grisén: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

—«Suspender la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Grisén hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, y atenerse , en su caso, a las determinaciones que en el se establezcan.

b) Deberá eliminarse la clasificación como suelo urbano de los terrenos integrados en la Unidad «J» o, justificar documentalmente con planos los servicios existentes y su capacidad, así como la legalidad de su implantación.

c) Deberá adaptarse la presente Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento al vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, especialmente en lo relativo a Areas de Reparto y Aprovechamiento Tipo en el suelo apto para urbanizar.

d) Deberá establecerse una alternativa al cinturón de ronda que se elimina al Este del Núcleo.

e) Deberá aportarse un plano que exprese claramente la zonificación y edificabilidad.

f) Deberá minorarse el aprovechamiento en las zonas industriales conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

g) Deberán agruparse los sectores de suelo apto para urbanizar de tal forma que cada sector tenga una extensión mínima de 3 ó 4 hectáreas, con el fin de facilitar la redacción y ejecución del Planeamiento de desarrollo.

h) Deberá justificarse que la eliminación de la plazas y espacios libres en el suelo urbano, no incide en el empeoramiento de la estructura general orgánica del municipio.

i) Deberán adaptarse las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable al contenido de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, completando sus determinaciones con las contenidas en ellas, sobre todo, en lo concerniente a nivel de edificabilidad, usos, parcela mínima, retranqueos, etcétera.

j) En relación a las Ordenanzas deberán especificarse su vigencia en el nuevo planeamiento.

k) Deberán efectuarse las siguientes correcciones en el texto de las Normas Urbanísticas:

k.1) Artículo 2 del Título Preliminar (página 7) Deberá eliminarse el segundo párrafo relativo a la subsidiariedad del Planeamiento General.

k.2) Artículo I.7.2. del Título Primero Capítulo I. (página

13) Deberá corregirse el último inciso del párrafo primero habida cuenta que la Unidad de Actuación «A» no puede tener el aprovechamiento de semiintensivo grado 1°.

k.3) Artículo I.8. y siguientes del Título Primero Capítulo I (página 16 y ss.) Se recomienda exceptuar de la aplicación del % de ocupación máxima las parcelas inferiores a una cierta superficie, así como aumentar la parcela mínima respetando el parcelario existente.

k.4) Artículo II.2.2. del Título I. Capítulo II. (página 21) Deberá eliminarse, a tenor del artículo 104 de la Ley del Suelo, la autorización previa del Ayuntamiento para la redacción de Planes Parciales de gestión privada.

k.5) Artículo II.7. del Título I. Capítulo II. (página 24) Deberá sustituirse la referencia a la cesión obligatoria y gratuita del 10 % por la del 15 % del aprovechamiento tipo que establece el vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Entre los conceptos de urbanización deberán incluirse las instalaciones de telefonía y otros servicios.

k.6) Se recomienda estudiar la sustitución de la nomenclatura de «Zona residencial y de servicios» por otra más coherente con los usos que se establecen.

k.7) Artículo I.2.1 del Título III Capítulo I. (página 43) La zona de afección de carreteras deberá de ser de 50 metros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1.c) de la Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón de 5 de abril de 1993.

—Recomendar al Ayuntamiento de Grisén la reconsideración del sistema de ejecución de la Unidad «A» en relación con las demás Unidades de Ejecución, habida cuenta la dificultad práctica que se ha demostrado en los últimos años de llevar a cabo dicho sistema de ejecución en este y otros Municipios.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Grisén.»

7.—Pastriz: Modificación de Normas Subsidiarias para División de la Unidad de Ejecución número 1 en dos y modificación de alineaciones:

—«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual N° 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Pastriz, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

a) La presente Modificación deberá integrase en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pastriz.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesados».

8.—Zaragoza: Estudio de Detalle en calle perpendicular a calle Buenos Aires, barrio de Casetas:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle perpendicular a calle Buenos Aires, del Barrio de Casetas, en el municipio de Zaragoza».

9.—Zaragoza: Estudio de Detalle de manzana 1, Area 14, del A.C.T.U.R.:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 1, área 14 del A.C.T.U.R, en el municipio de Zaragoza».

10.—Zaragoza: Modificación puntual del Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes manzana UV3-D, paseo Universidad.

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes manzana UV3-D, Polígono Universidad, en el municipio de Zaragoza».

11.—Zaragoza: Estudio de Detalle de manzanas 11 y 12 del sector 56/2 «P. Vistabella», barrio Miralbueno:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzanas 11 y 12 del Sector 56/2 «Parque Vistabella», Barrio Miralbueno, en el municipio de Zaragoza».

12.—Zaragoza: Estudio de Detalle de manzana 5 del sector 56/2 «Parque Vistabella», barrio Miralbueno:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzanas 5 del Sector 56/2 «Parque Vistabella», Barrio Miralbueno, en el municipio de Zaragoza».

13.—Zaragoza: Estudio de Detalle de manzana 13 del sector 56/2 «Parque Vistabella», barrio Miralbueno:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana 13 del Sector 56/2 «Parque Vistabella», Barrio Miralbueno, en el municipio de Zaragoza».

14.—Zaragoza: Estudio de Detalle de manzana 8 del sector 56/2 «Parque Vistabella», barrio Miralbueno:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana 8 del Sector 56/2 «Parque Vistabella», Barrio Miralbueno, en el municipio de Zaragoza».

15.—Zaragoza: Estudio de Detalle en calle Madres Plaza de Mayo esquina calle J. Sanz Ibáñez. Barrio Bombarda:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle plaza Madres de Mayo, esquina calle Julián San Ibáñez, Barrio de La Bombarda, en el municipio de Zaragoza».

16.—Zaragoza: Proyecto de Urbanización del Sector 56/2 «Parque Vistabella». C° Miralbueno:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector 56/2 «Parque Vistabella», Barrio Miralbueno del Plan General de Ordenación Urbana, del Municipio de Zaragoza».

17.—Zaragoza: Denuncia de mora en licencia municipal de obras, solicitada para explotación de cantera de áridos «San Roque», instado por Comunidad de Bienes Montes de Torrero:

—«Denegar la subrogación solicitada por «Comunidad de Bienes Montes de Torrero» respecto a la licencia municipal y a la licencia de actividad clasificada del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, instadas ambas por la interesada ante el Ayuntamiento de Zaragoza, para la apertura de una cantera de recursos de la Sección «A», denominada «San Roque», en el término de Zaragoza, (Expdte. municipal con ref.: 3.201.842/94), cuyas respectivas moras fue denunciadas por la entidad interesada, por cuanto la delimitación del uso del suelo donde se pretende realizar dicha actividad extractiva es previa a la licencia municipal y a la de actividad, debiendo realizarse aquélla, siempre que sea conforme a Derecho, en el seno del procedimiento de autorización previa a la licencia municipal para las construcciones que deban emplazarse en el medio rural, por causa de utilidad pública o interés social, a que se refiere el artículo 16.3.2ª del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la interesada».

18.—Grisel: Legalización en Suelo No Urbanizable de dos apriscos de ganado ovino sitos en Monte de Utilidad Pública número 243 «La Diezma», en el término municipal de Grisel, instado por el Ayuntamiento de Grisel:

—«Conceder la autorización previa para la legalización en suelo no urbanizable de dos apriscos de ganado ovino sitos en suelo no urbanizable del Municipio de Grisel, en Monte de Utilidad Pública Nº 243 « La Diezma», instada por el mismo Ayuntamiento, con la siguiente prescripción:

a) Deberá aportarse informe o autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, por estar ubicados los apriscos en Monte de Utilidad Pública.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Grisel e interesados».

19.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable por Utilidad Pública de vertedero de residuos industriales en «Acampo Castillo», Area 88 del P.G.O.U. instado por Omicron, S. A.:

—«Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal, como instalación de utilidad pública, la construcción de una Planta de Transferencia y Depósito de Seguridad para la gestión de Residuos Industriales, con sujeción estricta al Proyecto visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, C. y P. de Aragón en fecha 4 de marzo de 1993 (Ref. ZA-7698) y al Estudio de Impacto Ambiental de fecha enero de 1993, suscrito por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. José María Villar San Pedro y debidamente visado por dicho Colegio; supeditando dicha autorización previa al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) La actividad deberá quedar limitada a la gestión exclusiva de los residuos que se originen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Deberán cumplirse en su totalidad las condiciones impuestas por la Orden de 29 de marzo de 1995, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dicta la declaración de Impacto Ambiental, las cuales se dan aquí por reproducidas en toda su extensión y en sus propios términos.

c) La superficie ocupada por las instalaciones industriales se circunscribe a 36 Has., con sujeción estricta a la delimitación realizada por la propia interesada en el plano que constituye el documento número 1 de los aportados por la Mercantil Servicios Omicron, S. A., pudiéndose abrir en dicha superficie un número máximo de dos (2) vasos de 63.000 Tm. de capacidad máxima de residuos a albergar cada uno. Cuando se haya colmado la capacidad del primer vaso se procederá a su sellado y sólo cuando esta operación haya concluido se podrá abrir el segundo vaso.

En todo caso, cualquier umbral de actividad por encima de los límites anteriormente expresados (36 Ha. y 2 vasos), requerirá la obtención de una nueva autorización administrativa.

d) En ningún caso podrán ser admitidos en el Depósito o Depósitos de Seguridad, los residuos contemplados en el apartado 8.3.3 («Residuos que no podrán ser admitidos en el Depósito de Seguridad») del «Programa de Infraestructuras» del Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón (páginas 141 y 142 del mismo). Para mayor claridad, en la oportuna notificación del acuerdo se incorporará como anexo la documentación señalada.

e) El peso de los vehículos de transporte utilizados no superará las 16 Tm. y previamente al inicio de la actividad, se acondicionarán debidamente los accesos al vertedero, con sujeción a las condiciones que, en su día, establezca la Diputación Provincial de Zaragoza a través de la oportuna autorización para ejecutar las citadas obras de acondicionamiento.

f) Deberá tramitarse y obtenerse de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la correspondiente calificación de la actividad a que se refiere el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, previamente al otorgamiento, en su caso, de la licencia municipal.

—Declarar acumuladas las catorce alegaciones presentadas por ser todas de idéntico contenido, las cuales se desestiman por cuanto ya ha sido elaborado por el Departamento de Medio Ambiente el Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante acuerdo de la Diputación General de 7 de marzo de 1995 y publicado en el BOA número 65, de 31 de mayo de 1995, no observándose contradicción alguna entre dicho instrumento y la Planta proyectada, puesto que el Plan la recoge expresamente. Y en cuanto al resto de las cuestiones alegadas, se han contemplado y resuelto en la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental positiva y compatible preceptiva para la realización del proyecto.

—Desestimar las dos solicitudes alternativas instadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a través del acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia en su sesión de fecha 8 de junio de 1995, por cuanto —respecto a la petición de un nuevo trámite de información pública— no existen razones de hecho o jurídicas que aconsejen su realización, al no haberse acreditado ni aportado nuevos hechos o documentos de valor esencial o la concurrencia de circunstancias extraordinarias sobrevenidas, sino que la aprobación del Plan Nacional y del Plan Autonómico de residuos especiales que allí se mencionan, no hacen sino corroborar la adecuación de la actividad propuesta con el ordenamiento jurídico. Y, por lo que se refiere a la segunda de las pretensiones, esto es, la denegación de la autorización previa en suelo no urbanizable para esta actividad de vertedero, procede desestimarla, por cuanto el presente expediente ya fue informado favorablemente por el Consejo de Gerencia en fecha 9 de junio de 1993, siendo esta nueva pretensión contraria al informe favorable anterior, sin que aquél haya sido anulado por alguno de los procedimientos contemplados en la norma de procedimiento común y —según se infiere del propio expediente—, sin que se le haya dado trámite de audiencia al interesado con anterioridad a su adopción y, por ende, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 del procedimiento administrativo común y 105.c) de la Constitución.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

20.—Utebo: Caducidad del expediente de legalización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en camino de Pinseque, instado por don Manuel Luna Pascual, en el municipio de Utebo:

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT-94/653, instado por D. Manuel Luna Pascual para la legalización de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, Camino de Pinseque, en el Municipio de Utebo.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha realizado sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Notificar el presente acuerdo a los interesados».

21.—Urrea de Jalón: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable de instalación para almacenamiento y distribución de gasóleo, instado por don José Lafuente Pérez, en el municipio de Urrea de Jalón:

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT-94/645, instado por don José Lafuente Pérez para autorización en suelo no urbanizable de instalación para almacenamiento y distribución de gasóleo, en el Municipio de Urrea de Jalón.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Urrea de Jalón por si se hubiese realizado la actividad a que se refiere el presente expediente sin la preceptiva autorización de esta Comisión y la subsiguiente licencia municipal.

—Notificar el presente acuerdo a los interesados».

22.—Calatayud: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de nave para estabulación de ganado caballar, instado por don Miguel Calvo Abanto, en el municipio de Calatayud:

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 94/636, instado por don Miguel Calvo Abanto para autorización en suelo no urbanizable de construcción de nave para estabulación de ganado caballar, en el Municipio de Calatayud.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud por si se hubiese realizado la actividad a que se refiere el presente expediente sin la preceptiva autorización de esta Comisión y la subsiguiente licencia municipal.

—Notificar el presente acuerdo a los interesados».

23.—Zaragoza: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de almacén de combustibles en «Monte de Torrero», instado por Compañía General de Carbones, S. A., en el municipio de Zaragoza:

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 94/520, instado por Compañía General de Carbones, S. A., para autorización en suelo no urbanizable de instalación de almacén de combustibles en» Monte de Torrero», en el Municipio de Zaragoza.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza por si se hubiese realizado la actividad a que se refiere el presente expediente sin la preceptiva autorización de esta Comisión y la subsiguiente licencia municipal.

—Notificar el presente acuerdo a los interesados».

24.—Pastriz: Autorización en Suelo No Urbanizable de nave agrícola, en el término municipal de Pastriz, instado por don Gerardo Gabasa Gracia:

—«Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal como edificación de interés social, la construcción de una nave agrícola en suelo no urbanizable del Municipio de Pastriz, instado por don Gerardo Gabasa Gracia.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesados».

25.—Belchite: Autorización en Suelo No Urbanizable para ampliación de nave de tratamiento de caliza, instado por Clarianacal. S. A.:

—Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal como instalación de interés social, la construcción en suelo no urbanizable solicitada por Clarianacal, S. A., de un nuevo molino pulverizador por vía húmeda y sus correspondientes accesorios, para ampliación de planta existente de tratamiento de carbonato cálcico con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Deberá aportarse compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación existente y de la ampliación proyectada como adscrita a la parcela existente, que impida la indivisibilidad posterior de la parcela.

b) Deberá aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con la evacuación y depuración de aguas residuales y, observar, en su caso, las prescripciones que de él se deriven.

c) Deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Ebro la transmisión de aprovechamiento de agua de José Andreu, S. A., a Clarianacal, S.A.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados».

26.—Ateca: Cumplimiento de sentencia en el expediente relativo a la aprobación definitiva de Modificación de Normas Subsidiarias de Ateca:

—«Tomar conocimiento del fallo recaído en la Sentencia número 110 de 10 de marzo de 1995, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. Fernando Molinero Sánchez, contra el acuerdo de esta Comisión Provincial de 23 de julio de 1991, por el que se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Municipio de Ateca y la Resolución de fecha 18 de agosto de 1992 de la Diputación General de Aragón, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo anterior; por la que se repone el expediente administrativo al momento indicado en el Fundamento de Derecho 4 de la Sentencia.

—Requerir al Ayuntamiento de Ateca para que en el plazo de dos meses establecido en el artículo 105.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a la Sentencia expresada, ordene al Equipo Redactor de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ateca, que proceda a concretar y precisar gráficamente en los correspondientes Planos de Ordenación, la nueva superficie edificable de la parcela propiedad de D. Fernando Molinero Sánchez, así como la Zona Verde Pública resultante del ajuste de la misma a orillas del río Jalón, siguiendo posteriormente los trámites hasta la aprobación provisional y posterior elevación del expediente instruido a esta Comisión Provincial, para su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Segunda- del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, al Ayuntamiento de Ateca e interesados».

27.—Zaragoza: Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación de determinadas escrituras de adhesión correspondientes al Area de Intervención Sector U-40-1:

—«Inscribir las adhesiones a la citada Junta de Compensación del Area de Intervención U-40-1, de los siguientes interesados:

a) Don Félix Pastor Ridruejo (número protocolo 5.011, formalizada el día 10-8-94, ante el Notario de Madrid, don Félix Pastor Ridruejo.

b) Don José Miguel Alfonso Alfonso (número protocolo 5.010, formalizada el día 10-8-94, ante el Notario de Madrid, don Félix Pastor Ridruejo.

c) Doña Luisa Alfonso Alfonso (número protocolo 5.009, formalizada el día 10-8-94, ante el Notario de Madrid, don Félix Pastor Ridruejo.

d) Doña María del Carmen Alfonso Alfonso (número protocolo 1.917, formalizada el día 3-8-94, ante el Notario de Pozuelo de Alarcón-Madrid, don Facundo Sancho Alegre.

e) Junta de Compensación del Area de Intervención U-40-1 (número protocolo 4.981, formalizada el día 16-11-94, ante el Notario de Zaragoza don Antonio F. Laclériga Ruiz).

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de las citadas escrituras de adhesión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora».

28.—Dar cuenta: Dar cuenta de la resolución de diversos recursos en vía administrativa, relativos a Acuerdos adoptados por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Resolución de 15 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso interpuesto por don Julián González Serrano contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de 2 de febrero de 1995, por el que se declaró la utilidad pública y se concedió la autorización previa a la licencia municipal para la instalación de la nueva línea eléctrica proyectada de 45 kv (Plasencia-Epila).

—Resolución de 25 de abril de 1995, desestimatoria del recurso interpuesto por doña María Alcaine Buil contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1994, relativo al Plan Especial de Reforma Interior del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Cadrete.

—Resolución de 25 de mayo de 1995, de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Eduardo Orobiyi Lajay contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de 2 de febrero de 1995, sobre denegación de solicitud formulada por la entidad «Begoña, S. L.», de autorización en suelo no urbanizable para instalación de residencia de la tercera edad.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso interpuesto por doña Pilar Cebollada Julián contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de 15 de diciembre de 1994, referido a las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Villarreal de Huerva.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso interpuesto por don Jaime Domínguez Lewin y doña María Coral Andrés Moreno, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de una estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Acero Moreno y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de una estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por la Entidad Mercantil «Hotel Calatayud, S. L.» y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de una estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Jesús Piquero Gutiérrez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Estación de Servicio La Merced, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Antonio Bareas Aceldegui y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Higinio Bernal Torres y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Jesús Piquero Gutiérrez y don Rodolfo Alvarez Ormad, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don José Carlos Peñalosa Ramón y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Armando García Cebollada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Manuel Bueno Andrés y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 12 de abril de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Anmiguel Mateo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 12 de abril de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Andrés Peña Puerto en nombre y representación de la entidad mercantil «Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 2 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Luis Alvaro Macías Ramírez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 2 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don José Gabriel Lassa Sicilia, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable

programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 25 de abril de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Telesforo Llorente Sanz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 25 de abril de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por doña Carmen Ceamanos Jerez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 de septiembre de 1994, por el que se acordó aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en el Paraje Marivella para la ubicación de un estación de servicio.

—Resolución de 8 de mayo de 1995, estimatoria parcialmente del recurso ordinario interpuesto por don Jesús Marín Usón contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, sobre aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Villarreal de Huerva, en el siguiente sentido:

a) Mantener una anchura no inferior a 8 metros para la totalidad de la calle «Camino del Prado».

b) Otorgar la calificación de zona verde o espacio libre —privado— a la franja de terreno que configura una plaza triangular (limitada por las calles Camino del Prado, Camino del Barrio Bajo y por calle perpendicular a la primera de las citadas que termina en fondo saco), excluyendo de la Unidad de Ejecución número 1 contemplada en las NN. SS. de planeamiento municipal el espacio que conforma la descrita superficie de terreno.

c) Prolongar la alineación de la calle perpendicular a la calle Camino del Prado, que colindaba con la expresada plaza triangular, hasta su intersección con esta última calle, trazando su correspondiente chaflán».

29.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a cincuenta y seis expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Jerónimo Blasco Jáuregui.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

1376 ***ORDEN de 27 de julio de 1995, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el reglamento de utilización de la marca «Aragón Calidad Alimentaria» para el «Melocotón Tardío de Calanda».***

De acuerdo con el Decreto 154/1991, de 10 de septiembre, por el que se crea la Marca de Calidad para determinados productos alimentarios producidos, elaborados y/o transformados en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias ha dispuesto:

Artículo 1º.—Aprobar el Reglamento Técnico para la utilización de la Marca de Calidad, «Aragón Calidad Alimentaria», para el «Melocotón Tardío de Calanda» que se publica como anejo a la presente Orden.

Artículo 2º.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA MARCA «ARAGON CALIDAD ALIMENTARIA» PARA EL MELOCOTON TARDIO DE CALANDA

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/91, por el que se crea la marca de calidad «Aragón Calidad Alimentaria», podrán ostentar dicha marca los melocotones producidos y envasados en Aragón, que cumplan las características y requisitos que define el presente Reglamento, además de la legislación vigente que les sea de aplicación.

CAPITULO II
PRODUCCION

Artículo 2.—La zona de producción y envasado de los melocotones será la formada por los municipios de la comarca del Bajo Aragón, en las provincias de Teruel y Zaragoza

Artículo 3.—La producción de los melocotones se realizará exclusivamente con clones de la variedad población «Amarillo tardío de Calanda», como el Jesca, Calanda, Evaisa, siguiendo las prácticas de cultivo tradicionales, tendentes a conseguir las mejores calidades.

Entre las prácticas de cultivo se utilizará el «embolsado» de las frutas y en relación a los tratamientos fitosanitarios, se respetará un plazo mínimo de seguridad de 30 días antes de la recolección.

Artículo 4.—La recolección se hará de forma cuidadosa, seleccionando los frutos que presenten un desarrollo suficiente y un grado de madurez que les permita soportar la manipulación y el transporte, asegurando su llegada al lugar de destino en condiciones satisfactorias.

CAPITULO III
CARACTERISTICAS DE LOS MELOCOTONES

Artículo 5.—Después de su acondicionamiento y envasado, los melocotones deben ser:

—Enteros.

—Sanos.

—Limpios, prácticamente exentos de materias extrañas visibles.

—Exentos de humedad exterior anormal.

—Exentos de olor y/o sabor extraños.

Artículo 6.—Los melocotones amparados por la marca de calidad «Aragón Calidad Alimentaria» corresponderán a la categoría extra conforme a la Norma de Calidad para melocotones (Reglamento (CEE) número 1107/91 de la Comisión, de 30 de abril de 1991) presentando la forma y coloración típicos de la variedad: Coloración externa amarillo crema o amarillo paja, pudiendo presentar ligeros puntos o estrías antociánicas, carne dura y hueso adherido a la carne.